



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

**Radicado** : 50001 3333 009 2016 00228 00  
**Demandante** : Carlos Rafael Orozco Álvarez  
**Demandado** : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional  
**Acción** : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

---

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho; previo a la misma, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Que en la demanda se indicó como deuda, la suma de once millones quinientos veinticuatro mil ciento sesenta pesos (\$11'524.160) [fl. 7 Cdno Ppal].
2. Que en sentencia proferida por este Juzgado el 20 de septiembre de 2017 (fls. 81-84 envés Cdno Ppal), se condenó en costas a la parte demandada y fijó por concepto de agencias en derecho, la suma equivalente al 3% de las pretensiones reconocidas.
3. Que, dentro del proceso, se evidencia como gastos del proceso los siguientes:  
**i)** 2 correspondencias enviadas por correo certificado apostal 4-72, cada una por la suma de \$8.200; y **ii)** Expedición de 4 copias simples del auto admisorio, las cuales equivalen a la suma total de \$800. (fls. 36 y 37)

Así las cosas, se tiene que la cuantía real estimada en la demanda fue de once millones quinientos veinticuatro mil ciento sesenta pesos (\$11'524.160), sobre dicho quantum se debe aplicar el porcentaje ordenado en la sentencia de primera instancia, esto es, 3%, lo cual da un valor de trescientos cuarenta y cinco mil setecientos veinticuatro pesos (\$345.724); suma ésta que se establecerá como agencias en derecho en primera instancia.

Por otro lado, la suma total por concepto de gastos procesales, es de diecisiete mil doscientos pesos (\$17.200).

En este orden de ideas, la liquidación quedará de la siguiente forma:

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Gastos Procesales	\$17.200
Agencias en derecho 1ª instancia	\$345.724
Agencias en derecho 2ª instancia	\$00.0
<b>Total</b>	<b>\$362.924</b>

Teniendo en cuenta que los conceptos enunciados se encuentran debidamente demostrados en el expediente, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las costas en el presente asunto se liquidan en un valor de trescientos sesenta y dos mil novecientos veinticuatro pesos (\$362.924), a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada.



## **Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio**

---

**Firmado Por:**

**Karen Gisella Mancera Alvarado**

**Secretario**

**Juzgado Administrativo**

**Oral 008**

**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dcb5514b804774f91eeebac9f0e77dabf4a04f44ceaf065e090a41f9770804**

Documento generado en 01/07/2022 08:04:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**